

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CIRCULAR EXTERNA 005 DE 2016 (Febrero 04)

Señores

REPRESENTANTES LEGALES Y REVISORES FISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO.

Referencia: Instrucciones en materia de la cobertura condicionada de tasa de interés para la financiación de vivienda urbana nueva NO VIS, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2500 de 2015 y la Resolución 201 de 2016 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – FRECH NO VIS.

Apreciados señores:

El Gobierno Nacional, como parte del programa del Plan de Impulso a la Productividad y el Empleo-PIPE 2.0, expidió el Decreto 2500 de 23 de diciembre 2015, mediante el cual se adicionó el Capítulo 7 en el Título 1 de la Parte 10 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, y la Resolución 201 de febrero 1 de 2016 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), con el fin de facilitar la financiación de vivienda urbana nueva NO VIS e impulsar el sector de la construcción mediante el ofrecimiento de una cobertura condicionada de tasa de interés con cargo a los recursos del Fondo de Reserva para la Estabilización de la Cartera Hipotecaria – FRECH – administrado por el Banco de la República.

Tal cobertura consiste en una permuta financiera calculada sobre la tasa de interés pactada en créditos para compra de vivienda y contratos de leasing habitacional, otorgados y/o celebrados por los establecimientos de crédito a deudores y locatarios que cumplan con las condiciones y requisitos señalados en la normatividad mencionada.

En desarrollo de lo anterior y en virtud de las facultades señaladas en el numeral 9° del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 2.10.1.7.3.2 del Decreto 1068 de 2015 y el artículo 9 de la Resolución 201 de 2016 del MHCP, este Despacho considera necesario impartir las siguientes instrucciones:

PRIMERA: Crear el Anexo 6 del Capítulo VI del Título I de la Parte II de la Circular Básica Jurídica, relacionado con las “Reglas relativas a la cobertura condicionada de tasa de interés para la financiación de vivienda urbana nueva NO VIS, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2500 de 2015 y la Resolución 201 de 2016 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – FRECH NO VIS”.

SEGUNDA: La presente circular rige a partir de la fecha de su publicación.

Cordialmente,

JORGE CASTAÑO GUTIÉRREZ
Superintendente Financiero de Colombia (E)